CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
67-8-20132-2026

Soledad, Atlántico 10/07/26

PROMOTORA NEPTUNO CIA. LTDA.
ENRIQUE GÓMEZ RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 7 Bis A No 123 – 15
E-mail: enrique.gomez@neptuno.org
Teléfono: 3174977087-3044529609
Bogotá D.C.

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso **PN RASES8 MIC 022 2026.**

Cordialmente me permito informarle que, en virtud a la invitación pública del proceso **PN RASES8 MIC 022 2026**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MÉDICAS Y/O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, Y SUS ACOMPAÑANTES SEGÚN EL CASO.**" su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO	No. 67-8-20132-2026
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.203.937 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No 26-181 del 30 de junio de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05-03-2026
CONTRATISTA	**NOMBRE: PROMOTORA NEPTUNO CIA. LTDA.** **NIT**: 860.354.021-4 **REPRESENTANTE LEGAL**: **ENRIQUE GÓMEZ RÍOS** **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 79.488.922 de Bogotá D.C. **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN**: Bogotá D.C. **DIRECCIÓN**: Carrera 7 Bis A No 123 – 15 **TELÉFONO**: 3173620895 **E-MAIL**: asesorlicitaciones@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN RASES8 MIC 022 2026**
SUPERVISOR DEL	El supervisor del contrato será la señora Patrullera **MAYERLING ROSSANA PERTUZ**

CONTRATO	**SERRANO**, Responsable Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo normado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
OBJETO	**SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MÉDICAS Y/O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, Y SUS ACOMPAÑANTES SEGÚN EL CASO.**
VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS. ($150.000.000)** Moneda Legal Corriente, vigencia 2026.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS U OTRAS OBLIGACIONES	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. 1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de suministro de pasajes, radicada en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). 2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. 3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. 4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8. 5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la oficina de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. 6. Los documentos que se deben presentar para el pago del suministro de pasajes aéreos se enumeran a continuación: Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8 ubicada en Avenida Circunvalar 45-124 Soledad- Atlántico • Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito. • Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN). • Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos. • Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración. • Fecha de expedición y de vencimiento de la factura. • Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.

- Valor total.
- Nombre o razón social del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- No deben presentar tachones o enmendaduras.

7. Las facturas cargadas al contrato deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (10) días hábiles de cada mes en relación a la guía administración de recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos establecidos en los artículos 616-1,616-3 617 y 618 del Decreto 624 de 1989 E. T.; artículos 772, 773, 774 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8" con NIT. 802.016.407-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Las Facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato.

Ítem	Numero Tiquete	Cedula del Cliente	Nombre del cliente	Origen	Destino	Valor

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 con NIT. 802.016.407-3 al correo para recibir la facturación electrónica siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- La entidad al momento de elaborar la factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.
- Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:
- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 8, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 8.
- Autorización del servicio, el bono o tiquete.
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y

aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).

- Fecha de su expedición: que corresponda al suministro del pasaje.
- Descripción detallada del suministro: relación pormenorizada de los pasajes suministrados al usuario, discriminando el valor unitario y la cantidad de los mismos.
- Valor total del suministro: sumatoria de los valores totales por pasaje.
- Se deja claridad que, el valor a cobrar de los tiquetes aéreos se de la Tarifa contratada.

Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los representantes legales, secretarios generales, ordenadores del gasto, áreas financieras, coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito.

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

En Conclusión, LA POLICÍA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

CAUSALES DE NO PAGO:

a) Todo tiquete que no cuente con antecedentes de la compra, es decir el correo electrónico donde se solicita la compra por parte del supervisor del contrato.

b) Los suministros de pasajes que no cuenten con el debido respaldo de autorización o notificación emitida por el supervisor de contrato de la regional de aseguramiento en salud No. 8.

c) Entrega extemporánea de los tiquetes solicitados.

d) Entrega incompleta de los soportes requeridos para el pago de la facturación (aportes parafiscales).

Lo anterior, teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1 del Decreto 1625 de 2016, dispone:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"

	PARAGRAFO 1: Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** PROMOTORA NEPTUNO CIA LTDA **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 20900519551
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparados mediante el **Plan de Compras Nº 321 del 21 de mayo de 2026**, expedido por el responsable del **Plan Anual de Adquisiciones**, con el respectivo aval del Responsable de Planeación de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 8. Así mismo, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N.° 52926 de fecha 04 de junio de 2026**, expedido por la jefe del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 8 (E).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera: El Plazo de Ejecución será hasta el **30 DE OCTUBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato. **Nota**: Se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuestales están sujeto a las condiciones y siempre debe mediar acuerdo entre las partes. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo será de dos (2) años, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior, se requerirá la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de ejecución. Luego se les dará seis (6) meses única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA DE ELEMENTOS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS	La prestación del servicio de suministro se dará según las especificaciones de los tiquetes aéreos solicitados por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, donde se establecerá ciudad, aeropuerto, hora y fecha, así como las demás especificaciones.
MONEDA DEL CONTRATO	Peso Colombiano
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8** a satisfacción del mismo, identificado con el **NIT. 802.016.407-3** Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. La garantía se constituirá conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los

	tres (03) días hábiles, con fecha de inicio suscripción de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación, con inicio desde la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, con inicio fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO -** Nota 1: se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato, y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO** — La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO**. - Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente clausula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS.** En caso de MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la Regional de Aseguramiento e3n Salud No. 8 de la Policía Nacional, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, esta incidencia será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas al contratista se inicia con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 de la Policía Nacional, podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 de la Policía Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 de la Policía Nacional. De esta forma, la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 de la Policía Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga multa, la entidad podrá compensar el valor de la sanción del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o adelantar la reclamación ante la firma aseguradora garante de los riesgos contractuales o en su defecto acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **Regional de Aseguramiento en Salud N°8** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **Regional de Aseguramiento en Salud N°8** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de

	evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a **Regional de Aseguramiento en Salud N°8** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. 12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*". 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. El oferente durante la ejecución del contrato deberá garantizar la sostenibilidad de los precios pactados en el presente contrato 16. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato en forma oportuna respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. 17. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del SECOP II, durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

	5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 11. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar el cargue de las facturas en el aplicativo SECOP II, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor designado
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.) INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PN RASES8 MIC 022 2026. 2.)** Propuesta del Contratista **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E)

Elaborado por: SI. JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ GUAYARA
Analista contratos RASES 8

Revisado por: CPS. MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON
Abogada Grupo de Contratos RASES 8

Revisado por: IJ. LUIS CARLOS GUERRERO REVOLLO
Jefe Grupo de Contratos RASES 8 (E)

Reviso y aprobó: MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico RASES 8 (E)

Revisado por CT RAFAEL PACHECO HOYOS
Jefe Area Logística y Financiero RASES 8 (E)

Avenida Circunvalar N. 45-124
Teléfono 3669560 ext. 8122
deata.rases-gco@policia.gov.co

ANEXO 1
CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El contratista ofreció todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado (a valor comercial), priorizando las tarifas más económicas del mercado y promociones (ofrecidos por las Aerolíneas en su página web). EN LA FACTURA DE CADA TIQUETE DEBERÁ CORRESPONDER AL VALOR DEL TIQUETE COMERCIAL MÁS EL VALOR DE LA TARIFA PACTADA
2	Para la acreditación de la experiencia, el contratista presentó certificación y contratos ejecutados con entidades privadas y públicas, que tienen objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El contratista acreditó la experiencia a través de certificación de los siguientes contratos: Contratante: FUNDACION NACIONAL BATUTA NIT 800.148.631 – 6; Contratista: PROMOTORA NEPTUNO CIA LTDA; Objeto: Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales; Valor: $ 148.061.368; Fecha de inicio y final: enero 2023 - diciembre 2023. Contratante: Agencia Logística de las FF. MM. NIT 800.148.631 – 6; Contratista: PROMOTORA NEPTUNO CIA LTDA; Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE PERSONAL EN COMISION, CONTRATISTAS QUE EN SU OBJETO CONTRACTUAL ASÍ LO INDIQUE, ASÍ COMO PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS DE LA ENTIDAD EL CUAL SE EXTIENDE A SUS FUNCIONARIOS Y BENEFICIARIOS DE LEY REQUERIDOS POR LA OFICINA PRINCIPAL Y REGIONALES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES; Número del contrato: 001-181-2025; Valor: $ 41.861.100; Fecha de inicio: 24/12/2025, fecha final: 31/03/2026. Contratante: Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, NIT. 900.807.338-3; Contratista: PROMOTORA NEPTUNO CIA LTDA; Objeto: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN DIFERENTES RUTAS NACIONALES PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONDICIONES DE PACIENTES ACOMPAÑANTE EN EL CASO QUE REQUIERA Y FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO DE LA POLICÍA NACIONAL; Número del contrato: 94-8-20165-2021; Valor: $ 35.200.000; Fecha de inicio: 09/12/2021, fecha final: 31/10/2022.
3	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios (RUTAS -TRAYECTOS DE VUELOS) que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato allegara como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitará mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitará al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomará esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.
4	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto

	Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
5	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El Contratista garantizó por escrito que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación, indicando: • Una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos. • Una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros. • Un correo electrónico para solicitar, cambiar, cancelación de tiquetes aéreos y vuelos chárter.
6	Se brindará los servicios de **SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES o servicios conexos** donde haya operación aérea con aerolíneas comerciales, en los siguientes casos: • Para los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, que deban cumplir citas médicas o procedimientos médicos, a otros departamentos del país, donde se garantice la atención integral de los servicios de salud, y de sus acompañantes según el caso (menores de edad, mayores de 60 años o por prescripción médica sea necesario). • Para los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 de tengan fallos de tutela que ordenen transporte aéreo con o sin acompañante.
7	El contratista debe discriminar e informar debidamente a la supervisión sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos y/o rangos tarifarios del tiquete aéreo solicitado.
8	El contratista debe poseer las certificaciones reglamentadas por la Ley, así: • CERTIFICACION IATA • Registro Nacional de Turismo RNT • Estar Inscrito en la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO). Las Certificaciones fueron presentadas con la propuesta y podrán ser solicitadas en cualquier momento de la ejecución del contrato.
9	El contratista presentó con la oferta, información concerniente al método utilizado para establecer los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, que le permita priorizar las tarifas más económicas y promocionales ofrecidas por las Aerolíneas, donde se logre evidenciar los horarios y valores que serán cobrados en el tiquete aéreo. El contratista que llegue a utilizar plataformas o aplicativos propios; deberá suministrar usuario y contraseña a la entidad contratante (brindará capacitación), con el fin de permitirle al supervisor del contrato el ingreso a la plataforma y realizar la verificación y elección de los tiquetes que más se ajusten a la necesidad del usuario.
10	El contratista deberá facturar los valores de los pasajes en pesos colombianos. Por cuanto el valor del tiquete debe ser expedido conforme a la clasificación de las tarifas (según su valor comercial incluido IVA y todos los impuestos)de forma integral, sin impuestos adicionales, sujetos a la disponibilidad que presente las aerolíneas.
11	El contratista informó por escrito en documento firmado por el representante legal, en su oferta, los datos de la persona enlace que coordinará con el supervisor del contrato, las 24 horas, los 7 días de la semana, la expedición de los tiquetes, la solución de inconvenientes y requerimientos de los usuarios: **Datos persona enlace** Nombre: DIANA CLAVIJO Cédula de ciudadanía: 52881809 Teléfonos: 3173620895 Correo electrónico: asesorlicitaciones@hotmail.com
12	**PERDIDA DEL TIQUETE POR LA NO ASISTENCIA, CANCELACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE TIQUETES:** • **Perdida del tiquete por la no asistencia**: no será reconocido dineros de reembolso por parte del contratista. • **Cancelación del tiquete**:

	a. en tarifa flexible: deberá solicitar la cancelación del tiquete 6 horas antes del vuelo, el contratista está obligado a reembolsar los dineros a la entidad contratante. **b.** en tarifa flexible, full, Premium, preferenciales flexi y plus: el supervisor deberá solicitar la cancelación del tiquete 6 horas antes del vuelo, el contratista está obligado a reembolsar los dineros a la entidad contratante (en las demás clasificaciones de tarifas no se reconocerá dineros de reembolso). • **Reprogramación del horario del tiquete**: en tarifa flexible, full, Premium, preferenciales flexi y plus: el supervisor deberá solicitar la modificación o reprogramación del vuelo 3 horas antes (del vuelo) sin generar costos adicionales para la entidad contratante (en las demás clasificaciones de tarifas la entidad contratante está obligada a cancelar los dineros por concepto de penalidad).
13	El contratista atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de modificación que se presente en los tiquetes previamente expedidos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, específicamente fecha, ruta, nombres, entre otros, previa autorización del supervisor del contrato.
14	El contratista deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe de los tiquetes expedidos debidamente discriminados con la siguiente información: 1. Valor integral del tiquete. 2. Valor por concepto de tarifa administrativa 3. Fecha del vuelo 4. Aerolínea que prestó el servicio. 5. Código de reserva y N° tiquete. 6. Lugar de la salida, ruta (directo o con escala) lugar de llegada 7. Nombre del pasajero e identificación. **Nota:** El contratista deberá enviar un reporte mensual del estado de los tiquetes expedidos durante el periodo.
15	Presentar al supervisor del contrato cada vez que éste lo solicite, un informe de los descuentos aplicados, los reembolsos efectuados durante el periodo, no utilizados, revisiones, estados de cuenta y en general sobre la ejecución del contrato.
16	Los tiquetes se deberán expedir en la clase económica disponible al momento de la compra del tiquete en los destinos nacionales y de acuerdo a la necesidad de los usuarios, se les permitirá equipaje adicional en cabina, bodega, traslados de equipos médicos, entre otros, de acuerdo al requerimiento que únicamente realizará el supervisor del contrato, quien valida los soportes y procedimiento a realizar en cada solicitud.
17	Los tiquetes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista, y por causa de ello se generen costos adicionales para el usuario, tales como gastos de taxis, alimentación, hospedaje, y demás costos; estos dineros deberán ser reembolsados en efectivo al usuario, previa solicitud a la empresa contratista, de los soportes que sustentaron dichos gastos. **Nota**: los tiquetes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista deberán ser reembolsados al 100% mediante nota crédito previa coordinación con el supervisor del contrato.
18	**INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor e informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • Y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. **Nota:** El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.
19	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO**

	SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO**, los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.
20	El contratista realizó diligenciamiento y cumplimiento de las condiciones del formato 2BS-FR-0004 "Elaboración de Estudios Previos para Contratos" estipuladas en el Formulario Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ANEXO 2
TARIFA PACTADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TECHO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VALOR CON DESCUENTO
1	One way (un trayecto)	$ 44.853	65%	$ 29.155
2	Round trip (ida y vuelta)	$ 82.134		$ 53.388

Teniente Coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 (E)

Elaborado por: SI. JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ GUAYARA
Analista contratos RASES 8

Revisado por: CPS. MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON
Abogada Grupo de Contratos RASES 8

Revisado por: IJ. LUIS CARLOS GUERRERO REVOLLO
Jefe Grupo de Contratos RASES 8 (E)

Reviso y aprobó: MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico RASES 8 (E)

Revisado por CT RAFAEL PACHECO HOYOS
Jefe Area Logística y Financiero RASES 8 (E)

Avenida Circunvalar N. 45-124
Teléfono 3669560 ext. 8122
deata.rases-gco@policia.gov.co

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdrebolle	DANITZA PAOLA REBOLLEDO VALDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-007	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-10-11:53 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 52926 de fecha 2026-06-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	73526	**Fecha Registro:**	2026-07-10	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		16-01-02-007 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	150.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	150.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	150.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860354021	**Razón Social:**	PROMOTORA NEPTUNO CIA LIMITADA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	20900519551	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37860215	**Nombre:**	YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS	**Cargo:**	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	67-820132-26	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-07-10

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O07 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA	Nación	16	SSF		150.000.000,00	0,00		
					Total:	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREOS PAA 321 RASES8

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
O07	DISAN SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-08-10	150.000.000,00	150.000.000,00	NINGUNO

IT. ANABEL PAOLA RUIZ SANABRIA

JEFE FINANCIERO Y PRESUPUESTO RASES8 (E)

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 8

Nit: 802016407

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 538

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE *** $150,000,000.00

Por Concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREOS PAA 321 RASES8

Estado: AUTORIZADO
Area Solicitante: ATENCION SALUD SECC ATLA
Nombre Solicitante: TC IVAN RUIZ
Fecha Solicitud: 04/06/2026
Observaciones: .
Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01520400	ATENCION SALUD SECC ATLA	020202009	16	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*	2026	CDP	317	$150,000,000.00
						TOTAL		$150,000,000.00

Beneficiario: 860354021 - PROMOTORA NEPTUNO CIA LTDA

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 541 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 10 dias del mes de Julio de 2026 en la ciudad de BARRANQUILLA

IT. ANABEL PAOLA RUIZ SANABRIA

JEFE FINANCIERO Y PRESUPUESTO RASES8 (E)